

H

PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA CUESTIÓN DE NAMIBIA

La Asamblea General,

Tomando en consideración sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966 y 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, así como las demás resoluciones suyas sobre la cuestión de Namibia,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia, en particular la resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976,

Habiendo oído la declaración del Presidente de la South West Africa People's Organization⁸⁰,

Condenando enérgicamente a la administración ilegal de Sudáfrica en Namibia por su represión en masa del pueblo namibiano y de su movimiento de liberación con la intención de crear, entre otras cosas, un ambiente de intimidación y terror para imponer al pueblo namibiano un arreglo político que viola la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad,

Condenando enérgicamente a Sudáfrica por su pertinaz negativa a retirarse de Namibia y por sus maniobras para consolidar su ocupación ilegal del Territorio, que violan todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad,

Decide mantener la situación en estudio constante y celebrar un período extraordinario de sesiones antes del trigésimo tercer período de sesiones, en una fecha que determinará el Secretario General en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

57a. sesión plenaria
4 de noviembre de 1977

32/15. Cuestión de Chipre⁸¹*La Asamblea General,*

Habiendo examinado la cuestión de Chipre,

Profundamente preocupada por la prolongación de la crisis de Chipre, que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Recordando sus resoluciones 3212 (XXIX) de 1º de noviembre de 1974, 3395 (XXX) de 20 de noviembre de 1975 y 31/12 de 12 de noviembre de 1976,

Lamentando profundamente que aún no se hayan aplicado las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre,

Expresando su preocupación por la ausencia de progreso en las conversaciones intercomunales,

Consciente de la necesidad de resolver el problema de Chipre sin más demora por medios pacíficos de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Insta* a que se aplique de manera urgente y efectiva la resolución 3212 (XXIX), que la Asamblea General aprobó por unanimidad y el Consejo de Segu-

⁸⁰ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 35a. sesión, párrs. 55 a 82.

⁸¹ Véanse también, secc. I, nota 4, y secc. X.B.3, decisión 32/404.

ridad hizo suya en su resolución 365 (1974) de 13 de diciembre de 1974, como marco de referencia válido para la solución del problema de Chipre;

2. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados para que respeten la soberanía, independencia, integridad territorial y no alineación de la República de Chipre y para que pongan fin a toda forma de injerencia en sus asuntos internos;

3. *Insta* a que se reanuden con carácter de urgencia y de manera significativa y constructiva las negociaciones entre los representantes de las dos comunidades, que habrán de efectuarse libremente y en pie de igualdad sobre la base de propuestas amplias y concretas de las partes interesadas con miras a alcanzar lo antes posible un acuerdo mutuamente aceptable basado en sus derechos fundamentales y legítimos;

4. *Exige* que las partes interesadas se abstengan de toda medida unilateral que pudiera afectar adversamente las perspectivas de una solución justa y duradera del problema de Chipre por medios pacíficos;

5. *Recomienda* que el Consejo de Seguridad mantenga la cuestión de Chipre en constante examen y adopte todas las medidas prácticas para promover la aplicación efectiva de sus resoluciones pertinentes en todos sus aspectos;

6. *Insta* a las partes interesadas a cooperar plenamente con el Secretario General en la ejecución de sus tareas en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre", y pide al Secretario General que atienda a la aplicación de la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General en ese período de sesiones.

64a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1977

32/18. Restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975 y 31/40 de 30 de noviembre de 1976,

Tomando nota de las resoluciones 17 y 24 aprobadas por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976⁸²,

Persuadida de que la promoción de la cultura nacional acrecienta la aptitud de un pueblo para comprender la cultura y la civilización de otros pueblos y, por lo tanto, ejercer la influencia positiva en la cooperación internacional,

Persuadida también de que la protección por todos los medios de la cultura y del patrimonio nacionales

⁸² Véase A/31/197, anexo IV.